PROINCELECT SAS
NIT. 900.435.606-5

GCH-044-25

Barranquilla, 23 de Diciembre del 2025.

Dr. ANDRES FÉLIPE HORTA ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO SA ESP (DISPAC)
Av. Calle 26 No. 69D – 91
Centro Empresarial Arrecife - Torre 1 Of. 804
Bogotá

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA DG-082-2025 CUYO OBJETO ES "CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN HIDRIDA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA A LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE GUACHALITO EN EL MUNICIPIO DE NUQUI, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ BOGOTA" CELEBRADO ENTRE DISPAC SA ESP Y UNIÓN TEMPORAL INTERNUQUI-2025.

ASUNTO: AVAL Y REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE PAGO 1 DEL CONTRATO DE OBRA DG-082-2025.

Atendiendo al oficio de solicitud de aprobación enviada al correo electrónico el día 19 de Diciembre del 2025, con motivo de revisión y aprobación de la documentación relaciona al pago 1 del contrato DG-082-2025, nos permitimos dar el aval teniendo en cuenta lo estipulado en la Clausula Quinta – Forma de Pago sección PAGO 1 – 30%.

La interventoría revisó la documentación aportada por el contratista de obra y notifica que lo anterior cumple los siguientes incisos:

a) Facturas correspondientes a las órdenes de compra que se presentaron para el giro del anticipo, con constancia de recibido de dichos materiales en la zona de ejecución de los trabajos. No se admitirán facturas proforma.
b) Presentar los manifiestos de importación de los equipos adquiridos en el extranjero, validados por la interventoría.
c) Acta de Arribo de materiales y equipos en el lugar donde quedarán los centros de acopio de equipos y materiales para la ejecución del contrato, debidamente suscrita por la interventoría y el contratista de obra.
d) Acta de ejecución parcial de las obras a satisfacción de la implementación contratada firmada por parte de la supervisión de DISPAC e interventoría con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra un avance mínimo del 30% de los trabajos de implementación del proyecto conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC con el inventario detallado de los equipos instalados (seriales) y que debe ser avalado por la interventoría.

e) Informe de avance del 30% de usuarios con la capacitación del uso adecuado de la infraestructura (Actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación) debidamente aprobado por DISPAC y la interventoría.
f) Soporte en el que se evidencie ejecución de la gestión social realizada, la cual debe contemplar por lo menos socialización preliminar general con soporte de la presentación realizada con la comunidad y firma de acta de asistencia a la misma.
g) Haberse autorizado por el IPSE el segundo desembolso de los recursos de que trata la cláusula tercera del contrato IPSE 267-2024.
h) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en la ejecución del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Asimismo, se autoriza el desembolso del pago de la factura INQ 1 por un valor de $572.916.031,80 a la cuenta de la UNIÓN TEMPORAL INTERNUQUI-2025:

No.	PROVEEDOR	NIT	NO. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO
1	UNIÓN TEMPORAL INTERNUQUI-2025	901.943.575-8	236850475	Corriente	BANCO DE OCCIDENTE

La documentación se encuentra en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1gZndOXWjVL4vmEI1lKTaHkrIdHYxIHFE?usp=sharing

Agradecemos su colaboración en el trámite para el desembolso correspondiente.

Atentamente,

JASMIN AMARIS DE AVILA.
PROINCELECT S.A.S.
Representante Legal